



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS CANSADOS DE RAYOS X, SOLUCIONES GASTADAS DE LABORATORIO, PLACAS RADIOGRÁFICAS USADAS, LÁMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO, MEDICAMENTOS CADUCOS Y PERSONAL DE RECOLECCIÓN INTERNA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS UNIDADES DE SESVER.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: SUBTOTAL DE **\$1,087,144.29** (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE **\$173,943.09** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE **\$1,261,087.38** (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: SUBTOTAL DE **\$2,064,450.33** (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE **\$330,312.05** (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$2,394,762.38** (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "SESVER", POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE RESPALDADA CON EL SOPORTE DE RECOLECCIÓN, MANIFIESTOS Y EN AQUELLAS UNIDADES QUE PRESENTEN RECOLECTOR INTERNO DEBERÁ LLEVAR LA RELACIÓN DE RECOLECTORES INTERNOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.

PRESTADOR DEL SERVICIO: SI EQUIPO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 28311.

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: SES070925CE8.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE ENERO DE 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SESVER/DA/SRF/5334/2025	\$1,087,144.29	\$2,064,450.33
SUBTOTAL	\$1,087,144.29	\$2,064,450.33
IVA	\$173,943.09	\$330,312.05
TOTAL	\$1,261,087.38	\$2,394,762.38



SESVER/DJ/016/2026
ADD



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS CANSADOS DE RAYOS X, SOLUCIONES GASTADAS DE LABORATORIO, PLACAS RADIOGRÁFICAS USADAS, LÁMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO, MEDICAMENTOS CADUCOS Y PERSONAL DE RECOLECCIÓN INTERNA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS UNIDADES DE SESVER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE AGUILAR BERRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

SESVER/DJI/016/2026 ADD

ANTECEDENTES

1.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

2.- Que en fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de Ley, la contratación abierta del "Servicio Subrogado de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Recolección de Líquidos Cansados de Rayos X, Soluciones Gastadas de Laboratorio, Placas Radiográficas Usadas, Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio, Medicamentos Caducos y Personal de Recolección Interna de los Residuos Peligrosos Generados en las Unidades de SESVER", mismo que fue enviado mediante oficio número SESVER/DA/DSG/4429/2025 de la misma fecha, para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

3.- Con fecha 30 diciembre de 2025, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y mediante Acuerdo Núm. 51/EXT.10/2025, se aprobó la contratación abierta a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción



00113002





de ley del "Servicio Subrogado de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Recolección de Líquidos Cansados de Rayos X, Soluciones Gastadas de Laboratorio, Placas Radiográficas Usadas, Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio, Medicamentos Caducos y Personal de Recolección Interna de los Residuos Peligrosos Generados en las Unidades de SESVER", con la empresa Si Equipo y Servicios S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 10, 28 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

4.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio número SESVER/DA/SRF/5334/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----

El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que:-----

1.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los Servicios de Salud.-----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente

SESVER/DJ/016/2026 ADD



00470003





instrumento jurídico.-----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5. De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. N1-ELIMINADO teléfono N2-ELIMINADO 4 N3-ELIMINADO 4 y correo electrónico N4-ELIMINADO 3 como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.7.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada Si Equipo y Servicios, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 165,977, de fecha 25 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38, del Distrito Federal, inscrita mediante folio mercantil número 371,903 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Distrito Federal, en fecha 25 de octubre de 2007.-----

2.2.- Mediante póliza N° 13,819 de fecha 21 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, titular de la Correduría Pública Número Treinta y Cinco de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita mediante folio mercantil número 371,903, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Distrito Federal, en fecha 05 de

SESVER/DJ/016/2026 ASD



15470004





agosto de 2013, se amplió el objeto social de la sociedad.-----

2.3.- Su apoderado legal el Ing. Miguel Ángel Enrique Aguilar Berrios, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N5-ELIMINADO 3 encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ya que cuenta con poder especial para actos de administración, según consta en el instrumento público número 30,806, de fecha 17 de abril de 2020, pasado ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público No. 110 de Atizapán de Zaragoza del Estado de México.-----

2.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: La prestación del servicio de rastros, antirrábicos, biológico infecciosos, recolección especializada de residuos hospitalarios, tóxicos, peligrosos, radioactivos, recolección de residuos de jardinería, escombros y todos los catalogados como especiales, así como disposición final de todo tipo de residuos; así como la operación, construcción y puesta en marcha de plantas de separación y tratamiento de residuos, la incineración de residuos en general y biológico infeccioso, cementerios industriales, temporales o definitivos, biorremediación de suelos, saneamiento de sitios de disposición final, elaboración de proyectos ejecutivos para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos así como la clausura final de basureros a cielo abierto, entre otros; por lo que puede cumplir con el objeto del presente Contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER".-----

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SES070925CE8. -----

2.6.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Rio Lerma Número 22, Colonia San Nicolás Tlaxcolpan, Tlalnepantla de Baz, México, correo electrónico N6-ELIMINADO 3 y número de teléfono N7-ELIMINADO 4-----

2.7.- Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.-----

2.8.- Conoce la ubicación de las unidades médicas donde se realizará el servicio subrogado objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.-----

2.9.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.10.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal de Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las

SESVER/DJ/016/2026 ADA





personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico.

2.11.- Ha presentado Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.12.- Manifiesta estar dado de alta en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 28311, y se encuentra vigente.

2.13.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad en que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga con el primero a prestar el "Servicio Subrogado de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Recolección de Líquidos Cansados de Rayos X, Soluciones Gastadas de Laboratorio, Placas Radiográficas Usadas, Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio, Medicamentos Caducos y Personal de Recolección Interna de los Residuos Peligrosos Generados en las Unidades de SESVER", conforme a las especificaciones técnicas señaladas y demás términos y condiciones que se describen en los Anexos que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Conforme al ANEXO G, "SESVER" se obliga a pagar un importe mínimo de \$1,087,144.29 (Un millón ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de \$173,943.09 (Ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.) haciendo un importe



SESVER/DJ/016/2026 ADA

Handwritten signature



total mínimo de \$1,261,087.38 (un millón doscientos sesenta y un mil ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) y hasta un importe máximo de subtotal de \$2,064,450.33 (Dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 33/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de \$330,312.05 (trescientos treinta mil trescientos doce pesos 05/100 M.N.) haciendo un importe total de \$2,394,762.38 (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.).

Este importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, por lo que sí "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato.

"SESVER" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la recolección de residuos en volúmenes distintos a los asignados a las unidades médicas contempladas en el presente instrumento jurídico, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no rebase el monto total del contrato y se validen y autoricen en el Departamento de Servicios Generales de "SESVER".

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura original vigente del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, validada por el Departamento de Servicios Generales la cual deberá presentarse respaldada con el soporte de recolección, manifiestos y en aquellas unidades que presenten recolector interno deberá llevar la relación de recolectores internos.

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección de prestador del servicio y cliente, descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total de la factura, así como el número de contrato que la ampara.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL

SESVER/DJ/016/2026 ADD



00000007





PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 06 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2026, de acuerdo con el ANEXO C.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los servicios objeto del presente instrumento legal, mediante los manifiestos que correspondan en las Unidades Médicas pertenecientes a "SESVER" citadas en el Anexo E (Directorio).

Para lo anterior, deberá coordinarse con el Departamento de Servicios Generales, encargado de supervisar que el servicio se preste de conformidad con lo pactado en el presente instrumento jurídico.

"SESVER" podrá cambiar el domicilio donde se prestan los servicios, previa notificación escrita del Departamento de Servicios Generales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para tal efecto, "SESVER" deberá informar dicha situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con anticipación de diez días hábiles previos a la fecha en la que se requerirá la prestación de los servicios en el nuevo domicilio.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a garantizar el Servicio objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos e incumplimiento de las características solicitadas, durante el periodo de ejecución. En caso de requerirse hacer efectiva esta garantía, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comprometerse a subsanar las incidencias o realizar nuevamente los servicios que sean

SESVER/DJ/016/2026 ADD



80000008





posteriores a la notificación que realice Servicios de Salud de Veracruz, a través del Departamento de Servicios Generales.

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente texto.

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- (Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (Anotar domicilio).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha). (Datos de la póliza)
NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)
MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
MONEDA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:
BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: SFPO00520C28
DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre

SESVER/DJ/016/2026
ADA





el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º de Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren

SESVER/DJ/016/2026

VERACRUZ SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
06 ABR 2026
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
Socomusco No. 312 Col. Asunción
PUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO
2026

00000010





conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.-----

SESVER/DJ/016/2026 ADD

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante 06 meses y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las obligaciones consignadas en la misma.-----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial



05870011





del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

Proporcionar el recurso humano necesario para la correcta ejecución del Servicio Subrogado de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Recolección de Líquidos Cansados de Rayos X, Soluciones Gastadas de Laboratorio, Placas Radiográficas Usadas, Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio, Medicamentos Caducos y Personal de Recolección Interna de los Residuos Peligrosos Generados en las Unidades de SESVER.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS: Los residuos peligrosos biológico infecciosos no deberán ser compactados durante su recolección y transporte externo.

Los R.P.B.I. serán recolectados, como se menciona en los Anexos del presente contrato, mediante el sistema de contenedores remolcables con capacidad de 120 a 125, y 240 a 260 litros que permitan el transporte seguro y estable de las bolsas y los recipientes para residuos punzocortantes, estos serán de color rojo y tapa, con ruedas de plástico y/o hule resistentes al uso, exhibirán la leyenda: "Uso exclusivo para Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos" y estarán marcados con el símbolo universal de riesgo biológico en la parte frontal del contenedor. (Según NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los contenedores deberán ser lavados y desinfectados después de cada ciclo de recolección, estos contenedores serán suministrados en las unidades generadoras.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará y suministrará en cantidades suficientes para cada unidad de recolección de R.P.B.I., las bolsas rojas, bolsas amarillas, contenedores para objetos punzocortantes y los recipientes herméticos para líquidos rojos y amarillos como lo menciona los Anexos A y F.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará y suministrará en cada unidad de recolección de R.P.B.I., los congeladores para almacenar el residuo patológico. Los recipientes para los residuos peligrosos punzo cortantes deberán ser rígidos, de polipropileno resistentes a fracturas y pérdida del contenido al caerse, destruibles por métodos fisicoquímicos, tener tapa con separador de agujas y abertura para depósito con dispositivos para cierre seguro de color rojo, con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda "Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos", debiendo presentar copia de la certificación de cumplimiento de las especificaciones de la norma correspondiente, proporcionada por laboratorio certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación.

TRANSPORTE EXTERNO:

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada, hermética, contar con sistemas mecanizados de carga y descarga, sistema de enfriamiento para mantener los residuos a

SESVER/DJ/016/2026 ADD.





una temperatura constante no mayor de 4°C (cuatro grados celsius), asimismo deberán contar con el permiso vigente por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), así como, el expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tanto para el transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, líquidos cansados y soluciones gastadas de laboratorio, etc., durante la vigencia del presente contrato.

Los R.P.B.I. sin tratamiento no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial durante su transporte, como lo marca la norma oficial mexicana.

TRATAMIENTO:

Los residuos de líquidos cansados de rayos x, soluciones gastadas de laboratorio, placas radiográficas usadas, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, medicamentos caducos, residuos peligrosos biológico infecciosos y patológicos, deberán ser tratados de acuerdo a la normatividad vigente a fin de que se asegure que los residuos sean eliminados eficientemente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de contar con un centro de acopio de residuos peligrosos biológico infeccioso autorizado por la SEMARNAT, que cuente con cámaras de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura no mayor de 4 grados Celsius.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con la cantidad en kilogramos tratados; el cual deberá entregar en original a la unidad aplicativa y proporcionará a "SESVER" una copia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Será el responsable por lo que toca a la operación de manejo de los R.P.B.I., del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico - infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo y lo solicitado en este contrato.

Con relación a la emisión de contaminantes a la atmósfera generada por el tratamiento de los R.P.B.I., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento en lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.

Con relación a las descargas de aguas residuales generadas por el tratamiento de los R.P.B.I., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento en lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua.

SESVER/DJ/016/2026 ADA



00000013





Los métodos de tratamiento de los R.P.B.I. deberán contar con autorización de la SEMARNAT y deberán cumplir con el siguiente requisito general: -----

Eliminación de microorganismos patógenos de los R.P.B.I., haciéndolos irreconocibles. ---

DISPOSICIÓN FINAL: -----
Una vez tratados y/o incinerados, los R.P.B.I. se eliminarán de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.-----

En caso de presentar cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer de conocimiento por escrito a "SESVER". -----

RECOLECCIÓN INTERNA: -----
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la recolección interna de los residuos peligrosos biológico infecciosos, en las áreas de generación de las unidades médicas pertenecientes a "SESVER", con personal de esta empresa de acuerdo a las siguientes especificaciones:-----

El personal encargado de hacer la recolección interna se presentará con el representante que la unidad médica designe para registrar su horario de entrada, perfectamente uniformados y con credencial que los acredite como trabajadores de esta empresa.-----

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME: -----
Todos y cada uno de los operarios portaran obligatoriamente, el equipo de protección que se describe a continuación:-----

- Overol o camisola y pantalón de algodón rotulado.
- Credencial de identificación.
- Botas de tipo industrial.
- Guantes de hule látex.
- Guantes de protección.
- Cubre boca desechable.
- Gorro o cofia.

Posteriormente, comenzarán con los recorridos que previamente se acordaron con el representante de la Unidad Médica, llevando consigo un contenedor limpio y desinfectado, hermético, con tapa y rotulado con la leyenda "Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos", así como con el Símbolo Universal como lo marca la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y la Guía de Cumplimiento de la Misma. Seguirán la ruta marcada ingresando solo el recolector sin el carro (este deberá permanecer tapado, en un punto de alto acordado con la Unidad Médica), a las áreas de generación para identificar a retirar los residuos de acuerdo a su categoría (no anatómicos, punzocortantes, cultivos y cepas, o sangre humana).-----

SESVER/DJ/016/2026
ADQ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

06 ABR 2026

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Soconusco No. 31, Tel. 01 998 91130, P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.sserver.gob.mx

2026

00000014





Una vez identificados cerrará los recipientes en el área de generación, anudando las bolsas o sellando los contenedores para evitar pérdida del contenido por accidente o descuido, inmediatamente, depositará sin revolver los residuos; es decir, se recolectará por categoría de residuo en el carro recolector el cual tapaná inmediatamente para proseguir a la siguiente estación de generación, una vez terminado el recorrido o de tener un 80% del contenedor lleno, lo que ocurra primero, se dirigirá al almacén temporal la unidad médica para dejar el contenedor en el área asignada de acuerdo a su categoría y de ser necesario tomará otro contenedor para proseguir la ruta desde el punto donde se quedó.-

ACOMODO DE CADA CONTENEDOR DE ACUERDO AL RESIDUO RECOLECTADO POR CATEGORÍA:-----

Una vez ingresado el residuo en el almacén, este se registrará en la bitácora correspondiente como lo marca el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.-----

Para poder almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de observar lo que establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Título Cuarto, Capítulo IV, Sección I.--

PESAJE DE CONTENEDORES EN PRESENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO EN CADA UNIDAD MÉDICA DONDE SE GENERA EL RESIDUO. -----

Este proceso, consistirá en pesar los contenedores que se localicen en el área de recepción dentro de la unidad médica correspondiente, por conducto de su personal asignado, colocará a cada contenedor una etiqueta que indicará el tipo de residuo que contiene y la fecha de generación del mismo, asimismo, el personal operativo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" colocará a cada contenedor que se pese una etiqueta o sello de la empresa que indicará la recepción del mismo, el peso neto de cada contenedor deberá registrarse en la hoja de pesaje debiendo emplear una hoja por cada día que se labore.-----

El personal de cada unidad médica realizará el pesaje de los contenedores y el responsable de la planta de tratamiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" anotará la información en la hoja de pesaje y realizará la suma correspondiente, el ticket donde se haya realizado la suma del peso de los contenedores deberá ser verificado y firmado por el personal operativo de cada unidad médica que corresponda, especificando en la misma, la fecha y hora de pesaje y ambos representantes deberán firmar la hoja de control.-----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que queda obligado

SESVER/DJ/016/2026 ADA



2026



a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como concentrar el soporte documental del mismo, a cada una de las unidades aplicativas, en conjunto con el Departamento de Servicios Generales a través del personal que autoricen para tal efecto.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contarse previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor.

SESVER/DJ/016/2026 ADD





DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para el efecto a partir del día natural siguiente señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo. Las penas convencionales serán deducidas directamente del importe a pagar. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.-----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.-----

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

DECIMA SÉPTIMA.- SANCIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del

SESVER/DJ/016/2026
ADP



42430017



2026



contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:-----

A).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.-----

B).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER".-----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma.-----

D).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".-----

E).- Si ejecuta el servicio objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.----

F).- Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.-----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta

SESVER/DJJ/016/2026 ADD



00000018





que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En tal virtud, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".-----

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.-----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para cumplir con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni de ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de

SESVER/DJ/016/2026
ADD



00000019





manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley Núm. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimiento Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en TRES ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día 01 de enero de 2026, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ING. MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE AGUILAR BERRIOS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

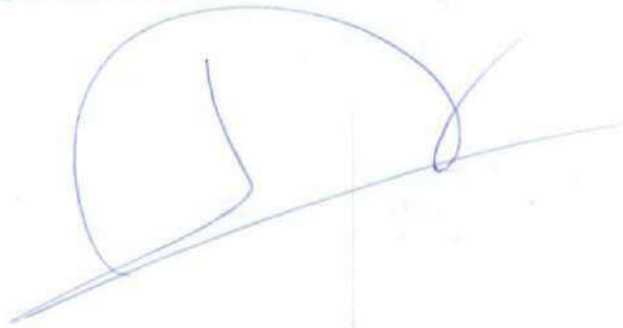
LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARQ. GERMAN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



SESVER/DJ/016/2026 ADA

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/DJ/016/2016-ADD constante de 028
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 028 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz
Xalapa, Veracruz, 09 de Abril del 20 26





ANEXO A

No.	UNIDADES APLICATIVAS	INSUMOS PARA RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS																				PERIODO A CUBRIR CON DICHS INSUMOS APROXIMADO
		BOLSAS ROJAS CALIBRE MINIMO 200			BOLSAS AMARILLAS CALIBRE MINIMO 300			CONTENEDORES ROJOS PARA PUNZOCORTANTES					CONTENEDORES AMARILLOS HERMETICOS PARA LIQUIDOS				CONTENEDORES ROJOS HERMETICOS PARA LIQUIDOS					
		55x60 cm	70x90 cm	SUBTOTAL	55x60 cm	46x50 cm	70x90 cm	SUBTOTAL	CP Z-01	CP Z-03	CP Z-04	CP Z-08	CP Z-12	SUBTOTAL	CL A-01	CL A-03	CL A-12	SUBTOTAL	CL R-01	CL R-03	SUBTOTAL	
1	JURISDICCIÓN SANITARIA I PANUCO	0	50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
2	JURISDICCIÓN SANITARIA II TUXPAN	0	50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
4	CAPASITS POZA RICA		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
5	JURISDICCIÓN SANITARIA IV MARTÍNEZ DE LA TORRE		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
6	JURISDICCIÓN SANITARIA V XALAPA		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
7	CAPASITS CAE-XALAPA		50	100	50		100	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
11	JURISDICCIÓN SANITARIA VI CORDOBA		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
12	JURISDICCIÓN SANITARIA VII ORIZABA		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
13	CAPASITS RÍO BLANCO		50	100	50		100	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
14	JURISDICCIÓN SANITARIA VIII VERACRUZ		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
15	CAPASITS VERACRUZ		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
16	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA		300	200	500	24		8	32	60		20		22	102	5		5	20		20	30 DIAS
17	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUÍNEA	0	100	50	150	0	0	0	0	15	0	20	10	0	45			5	80		80	30 DIAS
18	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	
19	JURISDICCIÓN SANITARIA X-SAN		50	50	50		50	50		50	10		110				0			0	30 DIAS	

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
06 ABR 2026
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Gasto de Inversión
AÑO DEL RECURSO: 2026

000000021





SESVER/DJ/016/2026
ADD

SESVER/DA/C-012/2026

No.	UNIDADES APLICATIVAS	INSUMOS PARA RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS																		PERIODO A CUBRIR CON DICHS INSUMOS						
		BOLSAS ROJAS CALIBRE MINIMO 200			BOLSAS AMARILLAS CALIBRE MINIMO 300				CONTENEDORES ROJOS PARA PUNZOCORTANTES					CONTENEDORES AMARILLOS HERMETICOS PARA LIQUIDOS				CONTENEDORES ROJOS HERMETICOS PARA LIQUIDOS			APROXIMADO					
		46 X 50 cm	55x60 cm	70x90 cm	SUBTOTAL	55x60 cm	46x50 cm	70x90 cm	SUBTOTAL	CP Z-01	CP Z-03	CP Z-04	CP Z-08	CP Z-12	SUBTOTAL	CL A-01	CL A-03	CL A-12	SUBTOTAL			CL R-01	CL R-03	SUBTOTAL		
20	ANDRES TUXTLA JURISDICCION SANITARIA XI COATZACOA LCOS	50			50	50			50	50			50	10				110				0			0	30 DIAS
21	CAPASITS COATZACOA LCOS	50			50	50			50	50			50	10				110				0			0	30 DIAS
SUMA		0	1,200	250	1,550	824	0	8	932	875	0	840	170	22	1,907	5	0	0	10	100	0	100				

ANEXO B

No.	UNIDAD APLICATIVA	UNIDAD GENERADORA	RECOLECCIÓN EXTERNA	
			KILOS GENERADOS MENSUAL	
			MIN	MAX
1	1	JURISDICCION SANITARIA I PANUCO	133.21	399.64
2	2	JURISDICCION SANITARIA II TUXPAN	97.84	293.53
3	3	JURISDICCION SANITARIA III POZA RICA	122.57	367.72
4	29	CAPASITS POZA RICA	30.00	90.00
5	4	JURISDICCION SANITARIA IV MARTINEZZ DE LA TORRE	130.58	391.75
6	5	JURISDICCION SANITARIA V XALAPA	306.59	919.76
7	37	CAPASITS CAE-XALAPA	30.00	90.00
8	47	ALMACEN ESTATAL "A"	323.33	970.00
9	47	ALMACEN ESTATAL "B"	323.33	970.00
10	47	ALMACEN C "BIS" (RED FRIA)	323.33	970.00
11	6	JURISDICCION SANITARIA VI CORDOBA	165.78	497.34
12	7	JURISDICCION SANITARIA VII ORIZABA	105.62	316.87
13	30	CAPASITS RIO BLANCO	30.00	90.00
14	8	JURISDICCION SANITARIA VIII VERACRUZ	268.15	804.46



00000022



No.	UNIDAD	L	M	M	J	V	TOTAL	NUMERO DE RECOLECTAS	TOTAL RECOLECTAS
19	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA					X	1	13	13
20	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS	X					1	13	13
21	CAPASITS COATZACOALCOS	X					1	13	13

ANEXO D

RELACION DE EQUIPO NECESARIO PARA LA RECOLECCION DE RPBI				
No	UNIDAD	CONTENEDORES RIGIDOS PARA ALMACEN TEMPORAL	CONGELADORES PARA ALMACEN TEMPORAL	CARROS TIPO DOLLY PARA TRANSPORTE INTERNO
1	JURISDICCIÓN I PANUCO	1		
2	JURISDICCIÓN II TUXPAN	1		
3	JURISDICCIÓN III POZA RICA	1		
4	CAPASITS POZA RICA	1		
5	JURISDICCIÓN IV MARTÍNEZ DE LA TORRE	1		
6	JURISDICCIÓN V XALAPA	1		
7	CAPASITS CAE-XALAPA	1		
11	JURISDICCIÓN VI CORDOBA	1		
12	JURISDICCIÓN VII ORIZABA	1		
13	CAPASITS RIO BLANCO	1		
14	JURISDICCIÓN VIII VERACRUZ	1		
15	CAPASITS VERACRUZ	1		
16	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	5	1	1
17	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	1		1
18	JURISDICCIÓN IX COSAMALOAPAN	1		
19	JURISDICCIÓN X SAN ANDRES TUXTLA	1		
20	JURISDICCIÓN XI COATZACOALCOS	1		
21	CAPASITS COATZACOALCOS	1		
TOTAL		22	1	2

SESVER/DJJ 016/2026 ADO



00000024



ANEXO E

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES A RECOLECTAR			
No.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
1	JURISDICCIÓN SANITARIA I PANUCO	MORELOS NO. 2, COL. ALTO DE VIÑAS, C.P. 93990. PANUCO, VER.	(846) 266-1102 / 266-1201 / 266-2517 / 266-4198
2	JURISDICCIÓN SANITARIA II TUXPAN	ALVARO OBREGÓN NO. 13, COL. CENTRO, C.P. 92800. TUXPAN, VER.	(783) 834-4062 / 834-3851 / 834-0378 / 834-0731
3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA	POZO 174 S/N, COL. MORELOS, C.P. 93340. POZA RICA, VER.	(782) 822-0520 / 822-4367 / 823-0824
4	CAPASITS POZA RICA	CALLE DE LA FLORES ESQ. PIPILA S/N COL. LAS VEGAS, C.P. 93210 POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.	78 28 22 07 81
5	JURISDICCIÓN SANITARIA IV MARTINEZ DE LA TORRE	AV. ZARAGOZA NO. 200, COL. CENTRO, C.P. 93600. MTZ. DE LA TORRE, VER.	(232) 324-1201 / 324-3430
6	JURISDICCIÓN SANITARIA V XALAPA	TEMASCALAPA NO. 24, COL. TEMASCALAPA, C.P. 91300. BANDERILLA, VER.	(228) 890-2251 / 815-6952 / 814-3529 / 890-2250
7	CAPASITS CAE-XALAPA	ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2903, COL. U. MAGISTERIAL, C.P. 91020. XALAPA, VER.	22 88 14 45 00 Ext. 2260
8	ALMACEN "A"	EL INGENIO CENTRAL DE ABASTOS, CALLE D, ENTRE NORTE SUR Y CALLE CD. C.P. 91194, XALAPA, VERACRUZ.	Tel. (228) 842 3000 Ext. 3471
9	ALMACEN "B"	EL INGENIO CENTRAL DE ABASTOS, CALLE D, ENTRE NORTE SUR Y CALLE CD. C.P. 91194, XALAPA, VERACRUZ.	Tel: 2288408727
10	ALMACEN C "BIS" (RED FRIA)	SOCONUSCO No. 31, COL. AGUACATAL, C.P. 91130. XALAPA, VERACRUZ.	Tel. (228) 842 3000 Ext. 3471
11	JURISDICCIÓN SANITARIA VI CORDOBA	CALLE 21 NO. 913, COL. NUEVO JARDÍN, C.P. 94640. CORDOBA, VER.	(271) 714-1288 / 717-5641 / 714-5951 / 714-1288
12	JURISDICCIÓN SANITARIA VII ORIZABA	COLÓN OTE. NO. 1231, COL. CENTRO, C.P. 94300. ORIZABA, VER.	(272) 724-3544 / 724-4777 / 724-3554
13	CAPASITS RÍO BLANCO	ENT. AUTOP. ORIZABA - PUEBLA KM 2 S/N, COLONIA REFORMA, C.P. 94733. RÍO BLANCO, VER.	27 27 21 42 91
14	JURISDICCIÓN SANITARIA VIII VERACRUZ	ALACIO PÉREZ NO. 909 ESQ. CARMEN SERDÁN, COL. CENTRO, C.P. 91700. VERACRUZ, VER.	(229) 932-6564 / 931-0200 / 932-2413 / 932-2988
15	CAPASITS VERACRUZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 1074 COL. CENTRO, C.P. 91700. VERACRUZ, VERACRUZ.	22 91373076 Cel. 2292050250

SESVER/DJ/016/2026
ADD



00000025



DIRECTORIO DE LAS UNIDADES A RECOLECTAR			
No.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
16	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	EUCALIPTO S/N, LOTE 7, MZN. IZC., FRACC. FRAMBOYANES CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697. VERACRUZ, VER.	(229) 981-2143 / 981-2951 / 981-1390
17	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, CASI ESQ. A. REYES HEROLES, C.P. 94294, FRACC. COSTA VERDE. BOCA DEL RÍO, VER.	(229) 927-0580 / 927-0581/ 927-0582
18	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN	FRANCISCO I, MADERO (ALTOS) ESQ. BELISARIO DOMÍNGUEZ, COL. CENTRO. COSAMALOAPAN, VER.	(288) 882-1301 / 882-0389 / 882-0099 / 882-0020
19	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA	BLVD. 5 DE FEBRERO NO. 397, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 95710. SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	(294) 942-1457 / 942-2099 / 942-1000 / 942-0659
20	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS	AV. LAS PALMAS NO. 102, COL. RANCHO ALEGRE 2, C.P. 96508, COATZACOALCOS, VER.	(921) 212-5738 / 213-0798 / 212-8782 / 212-9579 / 212-5675 / 212-1954 / 212-0475
21	CAPASITS COATZACOALCOS	ZARAGOZA NO. 801, COL. CENTRO. C.P. 96400. COATZACOALCOS, VERACRUZ.	92 12 12 51 50 EXT. 1004 92 12 12 32 63

SESVER/DJ/016/2026
ADA

ANEXO F

RELACION DE RECOLECTORES INTERNOS PARA LAS SIGUIENTES UNIDADES		
No.	UNIDAD MEDICA	RECOLECTORES INTERNOS
4	CAPASITS POZA RICA	1
7	CAPASITS CAE-XALAPA	1
13	CAPASITS RÍO BLANCO	1
15	CAPASITS VERACRUZ	1
16	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	1
17	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	1
21	CAPASITS COATZACOALCOS	1
TOTAL		7



00000026



ANEXO G

SESVER/DJJ/016/2026
ADD

NUM	UNIDAD APLICATIVA	CLAVES CLUE	UNIDAD GENERADORA	IMPORTE MENSUAL MINIMO	IMPORTE MENSUAL MAXIMO	IMPORTE GLOBAL MINIMO CON IVA (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO)	IMPORTE GLOBAL MAXIMO CON IVA (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2026)
1	1	VZSSA014904	JURISDICCIÓN SANITARIA PANUCO I	\$6,460.69	\$19,382.54	\$22,483.18	\$67,451.24
2	2	VZSSA014921	JURISDICCIÓN SANITARIA TUXPAN II	\$4,745.24	\$14,236.21	\$16,513.44	\$49,541.99
3	3	VZSSA014945	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZARICA	\$5,944.65	\$17,834.42	\$20,687.36	\$62,063.78
4	29	VZSSA015475	CAPASITS POZARICA	\$29,955.00	\$32,865.00	\$104,243.40	\$114,370.20
5	4	VZSSA014962	JURISDICCIÓN SANITARIA IV MARTÍNEZ DE LA TORRE	\$6,333.13	\$18,999.88	\$22,039.29	\$66,119.57
6	5	VZSSA014986	JURISDICCIÓN SANITARIA XALAPA V	\$14,869.62	\$44,608.36	\$51,746.26	\$155,237.09
7	37	VZSSA015480	CAPASITS CAE-XALAPA	\$29,955.00	\$32,865.00	\$104,243.40	\$114,370.20
8	47	VZSSA015056	ALMACÉN ESTATAL "A"	\$15,681.51	\$47,045.00	\$54,571.64	\$163,716.60
9	47	VZSSA015015	ALMACÉN ESTATAL "B"	\$15,681.51	\$47,045.00	\$54,571.64	\$163,716.60
10	47	VZSSA015044	ALMACEN C "BIS" (RED FRIA)	\$15,681.51	\$47,045.00	\$54,571.64	\$163,716.60
11	6	VZSSA015061	JURISDICCIÓN SANITARIA CORDOBA VI	\$8,040.33	\$24,120.99	\$27,980.35	\$83,941.05
12	7	VZSSA015085	JURISDICCIÓN SANITARIA ORIZABA VII	\$5,122.57	\$15,368.20	\$17,826.54	\$53,481.32
13	30	VZSSA015504	CAPASITS BLANCO RÍO	\$29,955.00	\$32,865.00	\$104,243.40	\$114,370.20
14	8	VZSSA015102	JURISDICCIÓN SANITARIA VERACRUZ VIII	\$13,005.28	\$39,016.31	\$45,258.36	\$135,776.76
15	36	VZSSA015516	CAPASITS VERACRUZ	\$29,955.00	\$32,865.00	\$104,243.40	\$114,370.20
16	59	VZSSA015160	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	\$43,858.01	\$74,575.00	\$152,625.87	\$259,521.00



00000027



SESVER/DJ/016/2026
HDA

SESVER/DA/C-012/2026

NUM	UNIDAD APLICATIVA	CLAVES CLUE	UNIDAD GENERADORA	IMPORTE MENSUAL MINIMO	IMPORTE MENSUAL MAXIMO	IMPORTE GLOBAL MINIMO CON IVA (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO)	IMPORTE GLOBAL MAXIMO CON IVA (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2026)
17	40	VZSSA015131	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUÍNEA	\$42,241.51	\$69,725.00	\$147,000.44	\$242,643.00
18	9	VZSSA015172	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN	\$4,887.35	\$14,661.55	\$17,007.96	\$51,022.19
19	10	VZSSA015196	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA	\$4,960.58	\$14,882.23	\$17,262.82	\$51,790.14
20	11	VZSSA015213	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS	\$5,092.99	\$15,279.44	\$17,723.59	\$53,172.45
21	15	VZSSA015521	CAPASITS COATZACOALCOS	\$29,955.00	\$32,865.00	\$104,243.40	\$114,370.20
TOTAL						\$1,261,087.38	\$2,394,762.38



07770028

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."